

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
13 DE JUNIO DE 2.024**

N° 28/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1716/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Expediente. N° 3418-M-2024 3716-M-2024 4605-M-2024

El recurso de revocatoria y nulidad del Decreto N° 1321/2024 efectuado por el ex agente Héctor Miguel Maragliano DNI 21972991 Legajo Personal N° 5384 a Fs. 1/3 del expediente 4605/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que las facultades ordenadoras del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. 88 O.G. 267/80), corresponde dar a la presentación obrante a fs. 1/3 del expediente 4605-M-2024, el tratamiento de recurso de revocatoria (Conf. Art. 89 OG 267/80), toda vez que el mismo fue interpuesto luego del dictado del Decreto N° 1321/24 y que el recurso de nulidad no se encuentra previsto en el ordenamiento municipal adjetivo (Conf. Cap. XIII OG 267/80).

Que el Señor Intendente en uso de las atribuciones que le son propias -Decreto dar de baja a los cargos Municipales al Sr. Héctor Miguel Maragliano M.I N° 21.972.991 Legajo Personal N° 5384 a partir del 30 de abril del 2024" (Decreto 1321/24 Fs. 4/5 expediente 33418-M- 2024)-

Que dicho acto administrativo le fue notificado mediante cédula con fecha 16 de mayo del 2024 (fs. 6 a 10 del expediente 3418-M-2024) y que expresamente reconoce haber recibido a Fs. 2 segundo párrafo del expediente 4605-M-2024.

Que a su turno se había remitido con fecha 10 de mayo del 2024 la CD 255835800 la que fue devuelta sin notificar por no haberla retirado la quejosa del correo más allá de los avisos dados por el correo (fs. 5/6 Expediente 3717-M-2024).

Que de la atenta lectura de la pieza recursiva bajo lupa de examen tan solo refleja una mera disconformidad subjetiva sin que se advierta en la misma -aunque más no fuera siquiera someramente- un intento de refutar las circunstancias tenidas en cuenta para disponer la baja del agente, sin que hubiere existido la falta de fundamentación y/o la coacción por razones políticas ni discriminación alguna que invoca para en aras de revocar el decreto en crisis que - reitero- no prueba ni ofrece probar.

Que, a todo evento, debe recordarse que el proceder desidioso por parte del agente resulta configurativo de actos de inconducta y trae como consecuencia el relajamiento de la disciplina que no deben admitirse en la Administración Pública.

Que de esta forma, si las expectativas del Municipio, creadas con el devenir del vínculo, acerca de una conducta del agente leal se ven frustradas a raíz de un suceso que lleva a la razonable convicción de que el dependiente ya no es confiable, pues cabría esperar la reiteración de actitudes similares, queda configurada una justificada causal de desvinculación, tal lo acontecido en autos con el obrar de la recurrente.

Que a fs. 110 del expediente 4605/2024 obra el dictamen de Asesoría Letrada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por el ex agente Héctor Miguel Maragliano DNI 21972991 Legajo Personal N° 5384 en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria y nulidad planteada.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, la Asesoría Letrada Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 1715/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Franco Uriel TORRES - M.I. N° 45.038.757, quien percibirá un monto de \$ 312.174,00- (pesos trescientos doce mil ciento setenta y cuatro), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1714/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Gabriel Alejandro CORVALAN - M.I.N° 42.780.976, quien percibirá un monto de \$ 312.174,00- (pesos trescientos doce mil ciento setenta y cuatro), con una carga

horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1713/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial Municipal, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Franco Lionel COMETTI M.I. N° 36.915.364, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$ 367.937,53.- (pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial Municipal, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria de Salud Pública, Desarrollo Humano y Políticas Ambientales y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1712/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería en dicho ámbito.-

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar, ha realizado el examen pre- ocupacional y es considerado APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a la persona que más abajo se menciona, en calidad de personal destajista, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 391.058,64.- (pesos trescientos noventa y un mil cincuenta y ocho con sesenta y cuatro centavos), quien desempeñará tareas como administrativo en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación, hasta el 30 de junio de 2024.-

PONCE, MARCOS MIGUEL - M.I.N. 30.611.026

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1711/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Maquinista en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO "B".-

La providencia de fojas 15, mediante la cual la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública requiere continuar con la contratación del postulante, dejando constancia que el área de medicina laboral recomienda respecto de éste último, la no realización de tareas de esfuerzo.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Jesús Nicolás GOMEZ - M.I. N° 31.461.507, quien percibirá un monto de \$ 486.937,73- (pesos cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y uno con cuarenta y cuatro centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como maquinista –no recomendable para realizar tareas de esfuerzo-, en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12y13dela Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área

de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1710/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación como personal destajista, para desempeñar tareas como Ayudante de Electricista.-

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTQ.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Cesar Ariel AMARILLA - M.I. N° 41.329.460, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 367.937.53 - (pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos), cumpliendo tareas de Ayudante de Electricista en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de S Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1709/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista,

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. ;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a SEQUEIRA, María Fernanda, DNI 38.666.262, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1°, percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de \$10.000.- (pesos diez mil).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas en conformidad de la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11 694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte, deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el

monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tornar conocimiento, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1708/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La nota de fojas 2 mediante la cual Horacio Saúl GALLORO - M.I.N. 13.495.831 - Legajo Personal N° 2993, presenta su renuncia a partir del 1 de julio de 2024, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a la ley 9650, solicitando asimismo el pago de 6 (seis) haberes, conforme artículo 72, inciso "f, de la Ley 9650 (idem. art. 28 inc. T segundo párrafo de la Ordenanza Municipal 11694/2015.-

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 4 por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal, indicando que el agente arriba nombrado, se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme la Ley 9.650 a partir del 1 de julio de 2.024, haciendo notar que él mismo cuenta con más de 30 (treinta) años de servicios, correspondiéndole el pago de las 6 (seis) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente señalado en el visto.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, al agente Municipal Horacio Saúl GALLORO - M.I. N° 13.495.831 - Legajo Personal N° 2993 - Grupo C - Tramo 1 - Planta Permanente con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) hs. semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de julio de 2.024, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc. "f in fine" de la Ordenanza Municipal 11694/2015, al agente arriba referido.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al nombrado en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1707/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Carlos Daniel CAMPOLONGO - M.I. N° 47.093.226 - Legajo Personal N° 12117, renuncia al empleo desde la fecha 27 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Carlos Daniel CAMPOLONGO - M.I. N° 47.093.226 - Legajo Personal N° 12117 - Planta Destajista, a partir del día fecha 27 de mayo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1706/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La nota de fojas 2 mediante la cual Rodolfo Fernando VICTORIA - M.I.N. 13.495.831 - Legajo Personal N° 3034, presenta su renuncia a partir del 1 de julio de 2024, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a la ley 9650, solicitando asimismo el pago de 6 (seis) haberes, conforme artículo 72, inciso "f, de la Ley 9650 (idem. art. 28 inc. "f", segundo párrafo de la Ordenanza Municipal 11694/2015.-

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 5 por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal, indicando que el agente arriba nombrado, se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme la Ley 9.650, a partir del 1 de julio de 2.024, haciendo notar que, contando el agente con más de 30 (treinta) años de servicios, corresponde el pago de las 6 (seis) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente señalado en el visto.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, al agente Municipal Rodolfo Fernando VICTORIA - M.I.N. 13.495.831 - Legajo Personal N° 3034 - Grupo C - Tramo 1 – Planta Permanente con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) hs. semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de julio de 2.024, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc. "f' in fine' de la Ordenanza Municipal 11694/2015, al agente arriba referido.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al nombrado en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1705/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La nota de fojas 1 mediante la cual Benito Librado MONZON - M.I.N° 13,495.853 - Legajo Personal N° 4419, presenta su renuncia a partir del 1 de julio de 2024, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada de acuerdo a la ley 9650.--

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 5 por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal, indicando que el agente arriba nombrado, se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios por "edad avanzada", conforme la Ley 9.650, a partir del 1 de julio de 2.024.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria por edad avanzada conforme la Ley 9.650, al agente Municipal Benito Librado MONZON - M.I.N° 13.495.853 - Legajo Personal N° 4419 - Grupo A – Tramo 1 - Planta Permanente con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir de! 1 de julio de 2.024, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al nombrado en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1704/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La nota de fojas 2 mediante la cual Roberto Santiago PADUA – M.I.N. 13.011.729 - Legajo Personal N° 2875, presenta su renuncia a partir del 1 de julio de 2024, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a la ley 9650, solicitando asimismo el pago de 6 (seis) haberes, conforme artículo 72, inciso “f, de la Ley 9650 (idem. art. 28 inc. “f”, segundo párrafo de la Ordenanza Municipal 11694/2015.-

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 5 por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal, indicando que el agente arriba nombrado, se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme la Ley 9.650, a partir del 1 de julio de 2.024, haciendo notar que, contando el agente con más de 30 (treinta) años de servicios, corresponde el pago de las 6 (seis) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente señalado en el visto.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, al agente Municipal Roberto Santiago PADUA - M.I.N. 13.011.729 - Legajo Personal N° 2875 - Grupo C - Tramo 3 – Planta Permanente con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales de! Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de julio de 2.024, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Obas e infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc. “f in fine” de la Ordenanza Municipal 11694/2015, al agente arriba referido.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al nombrado en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1703/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La providencia de fojas 6, mediante la cual el Área de Administración de Personal, solicita la baja del agente municipal Néstor José KELM - M.I. N° 34.364.375 - Legajo Personal N° 12133.-

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud, debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 10 de mayo de 2.024, conforme acta de defunción que luce a fojas 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento, al agente municipal Néstor José KELM - M.I. N° 34.364.375 - Legajo Personal N° 12133, de la Planta Destajista Municipal, de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestara funciones en el Área de Emergencias Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien /es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Públicas y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1702/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado a Fs. 40 por el Sr. Julio César Díaz con D.N.I 20.068.946 (Legajo N°4549), quien plantea prórroga de la licencia especial sin goce de haberes otorgada en el Decreto N° 1625/2010.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1625/2010, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, decretó el otorgamiento de la licencia especial sin goce de haberes del agente Julio César Díaz;

Que a fs. 40-41, el agente solicita licencia sin goce de haberes y presenta certificación, de la cual se desprende que cumple funciones administrativas en otro municipio desde la fecha 1/05/2023, no encuadrando el mismo en el marco del Art. 55 de la Ordenanza N° 11694/2015;

Que Asesoría Letrada resuelve a fs. 44, no otorgar la licencia requerida y oportunamente dictar el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: RECHAZAR el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes requerida por el Sr. Julio César Díaz en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 2°: INTIMAR, a través del Área de Administración de Personal, al Sr. Julio César Díaz a retomar sus tareas en el plazo de 24 (veinticuatro) horas, bajo apercibimiento de tenerlo considerado como abandono del puesto de trabajo. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Economía, y quien corresponda. -

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1701/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO;

Que se solicita dar curso al pago excepcional -por única vez- de becas, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2024, en el marco del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, durante los meses de abril y mayo de 2024, por trabajos extraordinarios realizados durante dichos meses, a las personas que se enuncian a continuación:

- Blanco, Alejandra (Leg. 17482): \$ 280.228.-
- Dalone, María del Carmen (Leg. 18100); \$ 190.000.-
- Valdez, Graciela Liliana (Leg. 18696) \$ 333.186.-
- Ortíz, Natalia Rosana (Leg. 19987); \$ 158.037.-
- Nicolao, Darío Javier, (Leg. 18907): \$ 183.800.-
- Di Vincenzo, Luz Tiziana (Leg. 22839) \$ 184.000.-
- Klauser, Sabrina (Leg. 19790) \$ 187.210.-
- Kazah, Agustín (Leg. 17896) \$ 141.655.-
- Medina, Yolanda (Leg. 17651): \$ 117.065.-

- Godoy, Daniela Solange (Leg. 17435): \$ 422.477.-
- Collazo, Beatriz (Leg. 17660); \$ 119.256.-
- Monteros, Mónica Susana (Leg. 18898); \$ 112.985.-
- Fleita, María Fernanda (Leg. 18467): \$ 95.715.-
- Dorado, Silvia Mabel (Leg. 18468): \$ 106.705.-
- Monte, José Ariel (Leg. 18690): \$ 37.662.-
- Galván, María de los Ángeles (Leg. 19054); \$ 112.985.-
- Cucurullo, Edgar Fabián (Leg. 18698): \$ 182.125.-
- Lansalot, Margarita Beatriz (Leg. 19055): \$ 112.985.-
- Caro, María Patricia (Leg. 18904): \$ 112.985.-
- Maderna, Elisa Margarita (Leg 19376): \$ 122.405.-
- Micheas, Víctor Manuel (Leg. 19590): \$ 117.065.-
- Canale, María Isabel (Leg. 5383): \$ 241.000.-
- Jakubowski Julieta (Leg 22895) \$ 72.842.-
- Suárez, Alexis Ezequiel (Leg. 18184): \$ 78.458.-
- Luna, Jorge Adolfo (Leg. 22843): \$ 156.086.-
- Villoldo, Delfina Ayelén (Leg. 18344): \$ 156.086.-
- Ferreira, María Agustina (Leg. 22841): \$ 121.401.-
- Zyseskind, Hernán Javier (Leg. 19990) \$ 147.210.-
- Marín, María de los Ángeles (Leg. 19561) \$ 193.156.-
- Maidana, Magdalena (Leg. 19986) \$ 234.000.-
- Villarroel, Giuliana Andrea (Leg. 22834) \$ 234.000.-
- Farías, Violeta Mayte (Leg. 22794) \$ 234.000.-
- Poletti, Melanie Lourdes (Leg. 19849) \$ 234.000.-
- Ricci, Mónica Alejandra (Leg. 22835) \$ 234.000.-
- Andragnes, Elena (Leg. 19315) \$ 229.000.-
- Gabrieli, Patricio Sergio (Leg. 19314): \$ \$ 184.000.-
- Maresca, Ricardo (Leg. 17245): \$ 93.652.-
- Montenegro, Analía Rosana (Leg. 19988): \$ 104.058.-

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descritas, deberán cargarse a la siguiente estructura; Jurisdicción 1110101000, Estructura Programática: 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 -Objeto de Gasto: 1.2.4.0.del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1700/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras relativos al inmueble designado catastralmente como: VIII-C-133-21; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita, además, el perfeccionamiento catastral respecto del inmueble identificado como VIII-C-133- 21, Partida Inmobiliaria N° 48841;

Que a Fs. 46/47, obra la documentación de la que se desprende que en ARBA el inmueble identificado catastralmente como 8°-C-133-21, está dividido en 3 sub-parcelas;

Que a Fs. 48, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha opinado que "...debería darse de alta la cuenta N° 23387/00003 con los datos que posee Arba para la partida Inmobiliaria 48841, y liquidar la Tasa por Servicios Generales de manera retroactiva por los años no proscriptos. ";

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE ALTA la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas N° 23387/00003, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como VIII-C-133-21, Partida Inmobiliaria N° 48841, a partir del mes de mayo de 2019, de acuerdo a las especificaciones del considerando.

Artículo 2°.- LIQUIDAR la cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que surja de la aplicación del Artículo 1° del presente Decreto, a partir del mes de mayo 2019.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar al Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos dependientes de esta Secretaría, notificar y archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1699/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Que con fecha 10 de marzo de 2016, se ha iniciado juicio de apremio contra IL MONTE S.A., titular de la Cuenta Municipal N° 3419/00000, mediante certificado Nro. 521662 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha expresado que con fecha 02/03/2016 se emitió el certificado de deuda N° 511662, iniciándose su trámite judicial el 10/03/2016 y por el cual judicialmente tuviera el N° SF 13541;

Que conforme se informa en Fs. 68 ha sido dado de baja en fecha 23/05/2024, por no registrar movimiento procesal en el sistema Municipal;

Que los certificados o boletas de deuda suscriptos por funcionarios, gozan el carácter otorgado por el Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que hacen plena fe, manteniendo presunción de legitimidad (Art. 289 y 296 Cód. Civ. y Com., Art. 12 y Ccdtes., Ley Nacional N° 19.549; Art. 7 de la Constitución Nacional);

Que a su vez, no puede desconocerse que los certificados de deuda emitidos por el Estado no son simples títulos de crédito que, gozan y padecen de las consecuencias del principio de abstracción, sino que son títulos causales;

Que al haberse realizado la baja administrativa pierde toda atribución que el título tuviera y se convierte en inhábil para su cobro;

Que en tal sentido, ha estimado que correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 521662;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos a Fs. 70 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 3419/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 521662.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 521662, respecto de la Cuenta Municipal N° 3419/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 521662.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1698/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado a Fs. 1 por la Sra. Quiroga Cinthia Macarena con D.N.I 28.666.228, quien plantea recurso de apelación en base a la notificación recibida por carta documento CD N° 25835835;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de abril del 2024 se le notifica el Decreto N°1283/24 de fecha 24 de abril del 2024, mediante el cual se dispuso comunicar a la quejosa que no sería renovado el contrato de destajista a su vencimiento;

Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. 88 O.G. 267/80), corresponde dar al Telegrama interpuesto a fs. 1 de los presentes, el tratamiento de recurso de revocatoria, toda vez que el mismo fue interpuesto contra el Decreto N°1283/2024;

Que de las constancias de autos surge que el Recurso de Revocatoria correspondería tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el art. 89 y consecuentes de la Ordenanza General N°267/80;

Que es necesario señalar que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hace revestirse de ejecutividad (art. 110. Ordenanza General 267/80);

Que no se advierte que la recurrente haya portado algún elemento que pueda desvirtuar la decisión tomada por el Señor Intendente, sino por lo contrario, dicha decisión se ajusta a derecho;

Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 8 a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Quiroga Cinthia Macarena con D.N.I 38.666.228, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto. -

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Quiroga Cinthia Macarena en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese. -

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1697/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO;

Lo solicitado por la Secretaría de Higiene Urbana a fojas 2-

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos”

Que, realizando viajes regularmente a diversos puntos del AMBA para poder movilizar los camiones y camionetas a diferentes proveedores para su revisión y reparación, así como también traslados para la asistencia de auxilios mecánicos al predio del CEAMSE, requiere un anticipo de gastos a rendir por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Martín Galera, la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) en carácter de Anticipo a rendir para cubrir los gastos que demandan los viajes regulares a realizar en diversos puntos del AMBA, movilizando camiones y camionetas a diferentes proveedores para su revisión y reparación, así como también traslados para la asistencia de auxilios mecánicos al predio del CEAMSE.

Artículo 2°.- El Sr. Martín Galera, deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, en un plazo máximo de 120 días.

Artículo 3°.-El gasto citado en el artículo primero, será imputado a la partida presupuestaria 1.1.1.01.24.000-01 - F.F. 1.1.0. -3.7.2., del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.-REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1696/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sociedad de Fomento “Manuel Belgrano”, con el fin de obtener un subsidio para la refacción de la entidad obrante a Fs.2

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio.

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones máxime el contexto en el que se vive actualmente.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueve valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidio en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.

Que a Fs.9 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs.10 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. - Otórguese un subsidio en materiales para la Institución por un monto hasta \$1.502.000,00.- (Pesos un millón quinientos dos mil con cero centavos) a la “Sociedad de Fomento Manuel Belgrano” sito en la calle Garibaldi N°5365, localidad de Virreyes, partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.

Artículo 2°. - El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción

1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otra Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.
 Artículo 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
 Artículo 4°. - REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

ANEXO 1

LISTADO DE MATERIALES

DETALLE		UNIDAD		CANTIDAD
LADRILLO HUECO 12x18x33		UNIDAD		150
CEMENTO LOMA NEGRA		UNIDAD		25
CAL x20Kg		UNIDAD		15
ARENA		M3		4
CHAPA CINCALUM N°27 x4mts		UNIDAD		20

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1695/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-3.690 con relación al servicio de CONEXIONES CLOACALES - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que siendo la fecha y hora de apertura de la Licitación Pública N° 27/2.024, y no habiéndose presentado ninguna firma interesada, corresponde declarar desierta a la presente licitación.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo1°: DECLARAR DESIERTA la contratación para el servicio de CONEXIONES CLOACALES - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 27/2.024, obrante en el expediente N° 2.024-M-3.690.

Artículo2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1694/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR Contratos de Becas a los agentes que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1° de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2.024 dependientes de la Secretaría de Modernización, por la suma de \$ 1.337.000,00 (pesos un millón trescientos treinta y siete mil), a percibir por los becarios, en siete (7) pagos mensuales y consecutivos de \$ 191.000,00 (pesos ciento noventa y un mil), de lunes a viernes de 06,00 a 12.00 horas, de 12,00 a 18,00 hs., y de sábado a martes, 06,00 a 12,00 horas, y de 12,00 a 18,00 hs.

LUNES A VIERNES DE 06 A 12 HS		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
AVILA ESCOBAR, MICAELA NICOLE CEL.	42571497	1154183257
BAZAN, JAELAIBETH	45896834	1166237675
BORRELLI, MARTINA	46279372	1130250850
CARRIZO, PRISCILA	46335105	1166866978
CEPEDA, KATIAAILIN	46340032	1125454570
GAITAN, CAMILA JUDITH	46335253	1134213768
GOMEZ, EVELIN PRISCILLA CATHERINE	45446418	1169696425
RODRIGUEZ, CANDELA FIORELLA	46741055	1157230755
SAVADIA, SANTIAGO	47138152	1132725745
SUAMELA, RUTH ANGELES	46634696	1168796431
TORRILLAS, CLARA MARIEL	46828325	1155091742
VIERA, FABRICIO JOAQUIN	46828352	1155296431
SPINELLI LAGOS, FEDERICO SEBASTIAN	46895238	1134676499
LUNES A VIERNES DE 12 A 18 HS		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
ARAMAYO, SILVIA YASMILA	44327610	1134352114
BAZAN, PABLO NADIR	47093285	1127247127
CACERES, BARBARA ANTONELLA	37539098	1134083131
PEREYRA, AUGUSTO HERNAN	44725288	1168073421
ZALAZAR, SOFIA BELEN	44832392	1157250916
SOLORZANO HALL, MICAELA YAZMIN	43857684	1123679803
SURIANO, LUCIA NAHIR	44677647	1134578768
SILVA VARGAS, EVELIN NICOLE	45173186	1121793954
ZOTO, AILEN MAGALI	43662553	1132926712
SABADOS A MARTES/FERIADOS DE 06 A 12 HS		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
GARCIA CASTRO, EMANUEL AGUSTIN	44340303	1130552002
FLORES, LUZABIGAIL	43783593	1134667724
ORTELLADO, ORNELLA BELEN	47024873	1133292017
VOZZI, MALENAAYLEN	45201997	1160590729
SABADOS A MARTES/FERIADOS DE 12 A 18 HS		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
DISPALDRO SEQUEIRA BENJAMIN KENJ	46855986	1126511140
SORIA, TAÑIA LUDMILA	43662577	1159899357
NIZAN, TIZIANO DARIO	47014274	
MOYER, TOBIAS BALTAZAR	46267589	1173697157

Artículo 2°. - AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Becas

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 01.05.00- Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 124.-

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1693/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza, en Casa de Día para Adultos Mayores.

Que el Área de Medicina Laboral emite a fojas 9 el correspondiente dictamen médico considerando al postulante APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 10, se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Laura Daniela MARTINI - M.I. N°. 42.096.610, en calidad de personal destajista, con un régimen de treinta (45) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.024, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 316.073,32.- (pesos trescientos dieciséis mil setenta y tres con treinta y dos centavos), cumpliendo funciones como personal de maestranza en Casa de Día para Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1692/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza, en Casa de Día para Adultos Mayores.

Que el Área de Medicina Laboral emite a fojas 9 el correspondiente dictamen médico considerando al postulante APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 10, se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Rocío Belén GARAY - M.I. N°. 42.836.233, en calidad de personal destajista, con un régimen de treinta (45) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.024, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 316.073,32.- (pesos trescientos dieciséis mil setenta y tres con treinta y dos centavos), cumpliendo funciones como personal de maestranza en Casa de Día para Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los

artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1691/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente en el C.E.I.M, N° 2.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 14 que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Carla Soledad LEIVA - M.I. N° 34.925.069, con una remuneración mensual de \$ 488.412,03.- (pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos doce con tres centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024, cumpliendo funciones como docente en el C.E.I.M. N° 2, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1690/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Don Mariano.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 13 que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Micaela Luisa AQUINO - M.I. N° 41.955.850, con una remuneración mensual de \$ 488.412,03.- (pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos doce con tres centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.024, cumpliendo funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Don Mariano, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1689/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 13 que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Michelle Irina Justin MARQUEZ - M.I. N° 46.895.126, con una remuneración mensual de \$ 367.937,53. - (pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.024, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Materno Municipal Villa del Carmen, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1688/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita se deje sin efecto la designación del agente municipal enunciado a fojas 101- la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación correspondiente a Roberto Ramón PERALTA - M.I.N. 24.862.751, efectuada por decreto 1280/24 de fecha 24 de abril de 2024, por cuanto el mismo no tomó el puesto asignado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área

de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1687/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO;

Lo solicitado por el Sr. Secretaría de Modernización, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 11 del Expte. N° 4652/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente y para llevar a cabo el pago de la Licencia del Software de las Pantallas de la Vía Pública; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	importe
1.1.1.01.16.000	01.02.00	110	3.2.6.0	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	\$ 15.000.000,00
				TOTAL FF 110	\$ 15.000.000,00
				TOTAL FF 131	\$0,00
				TOTAL FF 132	\$0,00
				TOTAL FF133	\$0,00
				TOTAL FF 141	\$0,00
				TOTAL ORAL.	\$15.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1.1.1.01.16.000	01.01.00	110	2.5.6.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01.01.00	110	4.3.6.0	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02.00	110	4.3.4.0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02,00	110	4.3.9.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01.03.00	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 8.000.000,00
				TOTAL FF 110:	\$ 15.000.000,00
				TOTAL FF131:	\$0,00
				TOTAL FF 132:	\$0,00
				TOTAL FF 133:	\$0,00
				TOTAL FF 141:	\$0,00
				TOTAL GRAL.:	\$ 15.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1686/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretaría de Deportes, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 18 del Expte. N° 4632/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto para realizar diferentes actividades de la Secretaría de

Deportes; reparaciones en Polideportivos, adquisición de insumos y maquinarias, etc.;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

JURISDICCION	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	01	110	2.9.4.0	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.3.4.0	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.6.2.0	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.5.0	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.9.0	OTROS	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.8.4.0	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.8.0	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 1.500.000,00
TOTAL FF110					\$ 56.000.000,00
TOTAL ORAL.					\$ 56.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de la economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican;

JURISDICCION	CATG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.4.2.0	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 46.000.000,00
1.1.1.01.23.00	16.02	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCOCIONAL Y RECREATIVO	\$ 10.000.000,00
TOTAL FF110					\$ 56.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1685/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades económicas de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles.

Y CONSIDERANDO:

Que el rol social que cumplen todas estas Instituciones en nuestra Comunidad es de destacar teniendo en cuenta el contexto que se vive actualmente.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión social importante en nuestra Comunidad.

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N°13.561/23, promulgada mediante Decreto Municipal N° 3.787/23 correspondiente al Presupuesto vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega de un subsidio anual en efectivo, a los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Centros de Jubilados y Pensionados, hasta un monto máximo de \$ 459.000,00 - (pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil) por institución beneficiaria, para el años 2.024.

Que por el contexto social mencionado ut supra este Departamento Ejecutivo procederá a otorgar un subsidio de

\$500.000,00 - (pesos quinientos mil) a cada una de las Instituciones, por lo que es necesario dictar un decreto y que el mismo sea homologado por el Honorable Concejo Deliberante para cumplir con toda la normativa vigente. Que el área de Presupuestos ha informado que el Municipio cuenta con partidas presupuestarias suficiente para atender la erogación dispuesta en el presente decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio económico en efectivo a los Clubes, Sociedades de Fomento, y Asociaciones Civiles, enumeradas en el Anexo I que forma parte del presente decreto por la suma de \$ 500.000,00 - (Pesos quinientos mil).

Artículo 2º: Los Clubes, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles del Distrito beneficiarios del subsidio otorgado en el artículo 1º será utilizado para el pago de servicios públicos, compra de materiales (pintura, pinceles, rodillo y otros elementos para la construcción), adquisición de equipamiento y/o mobiliario para la Institución. También podrán ser utilizado para la confección de indumentaria deportiva con logo de la Institución.

Artículo 3º: El presente subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente. Jurisdicción 1110122000 - Apertura Programática 19. 02. 00 - Fuente de Financiamiento 110 - Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º: El importe otorgado en el artículo 1º: deberá ser rendido dentro de los 30 (treinta) días de recepción de los fondos, con comprobantes emitidos de acuerdo a la normativa vigente de AFIP ante la Contaduría Municipal.

Artículo 5º: El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 7º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

ANEXO 1

Nº	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN
1	ASOCIACIÓN CIVIL ORIENTACION PARA LA JOVEN	3 DE FEBRERO 857
2	ASOCIACIÓN CIVIL TGD PADRES TEA	MALVINAS ARGENTINAS 3557
3	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VIRREYES	LUGONES 2593
4	ASOCIACIÓN DE BOXEO DE SAN FERNANDO	ALVEAR 755
5	ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CRISOL	BRANDSEN 3415
6	ATENEO POPULAR ESTEBAN ECHEVERRIA	25 DE MAYO 1168
7	BIBLIOTECA LEOPOLDO MURCHO	ARANZAZU 10
8	CENTRO DE CAZADORES DE SAN FERNANDO	AYACUCHO 1150
9	CENTRO DE EX COMBATIENTES DE LAS ISLAS MALVINAS	AVENIDA AVELLANEDA 2030
10	CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS	3 DE FEBRERO 842
11	CÍRCULO ITALIANO DE VIRREYES	QUINTANA 1863
12	CLUB ARGENTINO	ITUZAINGO 1151
13	CLUB ARTESANOS DEL DIQUE	PRESIDENTE PERÓN 178
14	CLUB ATLETICO Y SOCIAL ALBERDI	CARLQS CASARES 1802
15	CLUB DEPORTIVO 13 DE JULIO CANAL	ALVEAR 775
16	CLUB DEPORTIVO AVIACION	25 DE MAYO 3633
17	CLUB LA GUARDIA VIEJA	BELGRANO 1665
18	CLUB RECREATIVO Y CULTURAL ITALIANO	SAN GINES 1998
19	CLUB SAN FERNANDO JUNIORS	ALVEAR 1693 e/ Besares
20	CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO 8 DE OCTUBRE	MALVINAS ARGENTINAS 5486
21	CLUB SOCIAL Y ATLÉTICO BELGRANO	GARIBALDI 1456
22	CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA	INGENIERO WHITE 1149
23	CLUB SOCIAL Y DEPORTICO EL EXPRESO	9 DE JULIO 1751
24	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 9 DE JULIO	PARANÁ MINI y A° ALEMANES
25	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIO UNIDO	GUATEMALA Y ARENALES
26	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIONUEVO	MAIPÚ 1948
27	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CUATRO VIENTOS	GARIBALDI 1802

28	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES UNIDOS	RIVADAVIA 1751
29	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA DEL SUD	MIGUEL CAÑÉ 2080
30	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA JUVENIL	AVENIDA AVELLANEDA 4997
31	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA UNION	AVENIDA AVELLANEDA 3562
32	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MALVINAS ARGENTINAS	ROBERTO PAYRÓ 2550
33	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DE ITATI	PASTEUR 5350
34	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RENACIMIENTO Y LIBERTAD	SAN GINES 1044
35	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA NAJERA	JUNIN 2432
36	COOPERATIVA Y SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO MEJORAL	GUIDO SPANO 3114
37	ESCUELA DE FUTBOL LA UNION	QUIRNO COSTA 3620
38	ESCUELA DE FUTBOL SANTA CATALINA	PARANA 1850
39	JUNTA VECINAL EL OBRADOR	PASTEUR Y SANTA MARIA DE ORO
40	JUNTA VECINAL LA FLORESTA	MIGUEL CAÑÉ 540
41	JUNTA VECINAL RECONQUISTA	INDEPENDENCIA 172
42	SOCIEDAD DE FOMENTO MANUEL BELGRANO	ROBERTO PAYRÓ 2350
43	SOCIEDAD DE FOMENTO 25 DE MAYO	PARANÁ 2079
44	SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO SAN MARTIN	GANDOLFO Y PASAJE RECONQUISTA
45	SOCIEDAD DE FOMENTO BARTOLOMÉ MITRE	BALCARCE 2950
46	SOCIEDAD DE FOMENTO CORNELIO SAAVEDRA	QUINTANA 4035
47	SOCIEDAD DE FOMENTO GABRIELA MISTRAL	URCOLA 2450
48	SOCIEDAD DE FOMENTO GENERAL SAN MARTIN	25 DE MAYO 2971
49	SOCIEDAD DE FOMENTO LA UNION	ITUZAINGÓ 3653
50	SOCIEDAD DE FOMENTO LA VICTORIA CENTRAL	MARTIN RODRÍGUEZ 1927
51	SOCIEDAD DE FOMENTO MARIA ISABEL	SUIPACHA 1833
52	SOCIEDAD DE FOMENTO MARTIN M DE GÜEMES	GILARDONI 5500
53	SOCIEDAD DE FOMENTO NUEVA VICTORIA	SIMÓN DE IRIONDO 1823
54	SOCIEDAD DE FOMENTO SAN GINES	CHACABUCO 4471
55	SOCIEDAD DE FOMENTO SANTA ROSA	MALVINAS ARGENTINAS 3557
56	SOCIEDAD DE FOMENTO UNION Y PROGRESO VILLA HALL	SANTA MARIA DE ORO 1290 E/ Pocitos
57	SOCIEDAD DE FOMENTO VIRREYES	GARIBALDI 2727
58	VILLA DEL CARMEN FUTBOL CLUB	CHACABUCO Esq. PUEYRREDÓN

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1684/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO;

Lo solicitado por el Asesor Letrado Municipal obrante a fs. 2 del Expediente Municipal N° 4.638/2.024.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones) en carácter de anticipo, a rendir para los gastos destinados en solicitudes de embargos, certificados de dominio, asientos registrales, cartas documentos, pago de tasas judiciales, timbrados de oficio ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jus, Bonos Ley 8480 y demás gastos causídicos y adelantos de gastos para peritos en los juicios en el que el Municipio sea parte y cualquier otro trámite que demande la prosecución de los expedientes judiciales y administrativos.

El mismo se realizará en tres tramos de \$ 1.000.000,00 - (pesos un millón).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Asesor Letrado Municipal Sebastián Massa, la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones), en carácter de anticipo a rendir pagaderos en tres cuotas del \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria 1.1.1.01.02.000 01.02.00 3.8.4 - 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1683/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud del Coordinador General de Campo Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2, respecto de la participación de una representante del Municipio en la disciplina Patinaje Artístico, en el Torneo Copa Nacional Tagliabue que se llevará a cabo en la Provincia de San Juan, entre los días 22 y 30 de Junio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social.

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°- OTORGAR a la Subsecretaría de Deporte Prof. Ana Aused – DNI 18.375.678 - Leg. N° 5721, la suma de \$ 460.000.- (pesos cuatrocientos sesenta mil), en representación de la profesora entrenadora de patín Alarcón Victoria, DNI 34.405.905, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal, atento las razones antes mencionadas.

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte -

1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 (Eventos) - Código del Bien o Servicio; 3.9.9.0 (Otros), Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.

Artículo 3°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días a partir de la realización del evento.

Artículo 4° - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1682/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Secretaria de Deportes obrante a fs. 2 del Expediente Municipal N° 4701/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) en carácter de anticipo, a rendir para los gastos de recarga de tarjeta SUBE y peajes, de traslados realizados a diversos puntos con vehículos de la flota de la Secretaría.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a Carolina Inés Vázquez - M.I. N° 24.951.714 - Legajo Personal N°4.313, dependiente de la Secretaría de Deportes, la suma de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) en carácter de anticipo a rendir para los gastos de recarga de tarjeta SUBE y peajes, de traslados realizados a diversos puntos con vehículos de la flota de la Secretaría, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, del Presupuesto de Gastos Vigente (1.1.1.01.23.000 - 16.04 - 1.1.0 - 3.9.9).

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1681/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, a Fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 43 del Expte. N° 4040/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia es para ampliar las partidas presupuestarias con el fin de continuar con el envío de tasas Municipales mediante el correo de Mesa de Entradas, compra de reflectores para playa de vehículos del edificio de Tránsito, Mantenimiento de equipos matafuegos de todas las dependencias del Municipio y ayuda constante que brinda el cementerio a los vecinos;

Que también seguir con adquisición de insumos diarios que permitiera el funcionamiento cotidiano de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	2.1.1	Alimentos para personas	\$ 300.000,00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	3.1.5	Correos y telégrafo	\$ 12.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 2.500.000,00
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.5.4	Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 300.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.6.3	Productos de loza y porcelana	\$ 250.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.7.1	Productos ferrosos	\$ 500.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 600.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	4.3.9	Equipos varios	\$ 177.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	4.3.8	Herramientas y repuestos	\$ 34.000,00
1.1.1.01.02.000	42.02	1.1.0	5.1.4	Ayudas sociales a personas	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	2.5.6	Combustibles y lubricantes	\$ 600.000,00
TOTAL FF110:					\$ 27.261.000,00
TOTAL FF131:					\$ 4.000.000,00
TOTAL FF132:					
TOTAL FF 133:					
TOTAL FF 141:					
TOTAL GRAL:					\$ 31.261.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigentes por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	2.1.4	Productos agroforestales	\$ 110.000,00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	3.4.5	De capacitación	\$ 300.000,00
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.4.3	Jurídicos	\$ 200.000,00
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.5.9	Otros	\$ 300.000,00
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.8.3	Derechos y tasas	\$ 100.000,00
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.8.4	Multas, recargos y gastos judiciales	\$ 10.352.800,00
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 100.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	3.3.9	Otros	\$ 100.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	3.5.1	Transporte	\$ 60.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 1.880.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$ 354.000,00
1.1.1.01.02.000	41.02	1.1.0	2.5.8	Productos de material plástico	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.02.000	41.02	1.1.0	2.7.9	Otros	\$ 70.000,00
1.1.1.01.02.000	42.01	1.1.0	3.5,9	Otros	\$ 100.000,00
1.1.1.01.02.000	42.01	1.1.0	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 1.590.000,00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios	\$ 2.600.000,00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 840.000,00

1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	4.3.1	Maquinaria y equipo de producción	\$ 14.900,00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 14.300,00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	4.3.9	Equipos varios	\$ 175.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 27.261.000,00
TOTAL FF 131:					\$ 4.000.000,00
TOTAL FF 132:					
TOTAL FF 133:					
TOTAL FF 141:					
TOTAL GRAL:					\$ 31.261.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1680/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita otorgar un adicional de destajo correspondiente al 15% (quince por ciento) de su haber básico, a los agentes Municipales que se enuncian a fojas 2 El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a otorgar el adicional de destajo a las agentes mencionadas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un adicional de destajo del 15% (quince por ciento) de su haber básico, a las agentes que se enuncian a continuación, quienes se desempeñan prestando funciones en los Jardines Maternales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, dado que las mismas cumplirán funciones en la modalidad de jornada simple en ambos turnos, a partir del 1° de mayo de 2024, hasta el día 31 de diciembre de 2024.-

-ECHENIQUE, JULIETA - M.I.N. 38.847.231

-SEQUEIRA, ESTEFANÍA FLORENCIA - M.I.N. 36.087.768

-VILLALBA, ADRIANA GABRIELA - M.I.N. 30.981.409

-MOLINA CUELLO, LARA NAVILA- M.I.N 42 683.708

-ESPINOZA, FLORENCIA BELEN - M.I.N. 38.858.372

Artículo 2°.- El personal mencionado podrán ser dados de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas, del presente otorgamiento de adicional de destajo y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11,12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1679/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER al agente Municipal Mariela CALDARA - M.I. N° 22.380.284 - Legajo Personal N° 5.256 al Grupo A - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y una bonificación por función del 30% (treinta por ciento) quien seguirá prestando funciones dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación partir del 1 de junio de 2.024.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Municipal Mariela CALDARA - M.I. N° 22.380.284 - Legajo Personal N° 5.256 del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1678/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual a partir del 20 de mayo de 2024, renuncia a su beca Macarena MANNINO - M.I.N. 40.513.084 - Legajo 19861.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA al 20 de mayo de 2024, la beca asignada a Macarena MANNINO - M.I.N. 40.513.084 - Legajo 19861, realizada la misma en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1677/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con el servicio de sistema antivirus. Secretaria de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 13 de junio de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EDSI TREND ARGENTINA SA para la Secretaría de Modernización, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de sistema antivirus a la firma EDSI TREND ARGENTINA SA por un monto total de \$ 29.858.338,81.- (pesos veintinueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y ocho con 81/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 1923-M-2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Modernización, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 28/2024
Secretaría de Gobierno